

NINFA AGUILAR - PERTURBACION, AGENCIAS EN DERECHO

MIRTHA SOFIA BONILLA GONZALEZ
<mirthabonillagonzalez@yahoo.es>

Vie 29/10/2021 11:14 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Miguel Mejía Muñoz <abogadomiguelmm@hotmail.com>

Doctor

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S.
D.

REF: Proceso Verbal
por perturbación a la
posesión de MARIA
NINFA AGUILAR
RODRIGUEZ contra
MIGUEL ANGEL MEJIA
MUÑOZ. **RAD.**
1100131030122019-
00072-00.

ASUNTO: Interposición
Recursos de Reposición y/o de Apelación.

En el archivo adjunto, remito memorial interponiendo recursos
contra la providencia del 25 de octubre del año en curso,

notificada por Estado del 26.

Cordialmente,

Mirtha Bonilla

T, P. A. No. 174.154 del C. S. de la J.

Doctor
WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF: Proceso Verbal por perturbación a la posesión de MARIA NINFA AGUILAR RODRIGUEZ contra MIGUEL ANGEL MEJIA MUÑOZ. **RAD. 1100131030122019-00072-00.**

ASUNTO: Interposición Recursos de Reposición y/o de Apelación.

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 5., del Artículo 366 del Código General del Proceso, interpongo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la providencia dictada con fecha 25 de octubre del año en curso, notificada por anotación hecha en el Estado del 26 de los mismos mes y año, mediante la cual se aprueba la liquidación de costas practicada, por cuanto consideramos que las agencias en derecho fijadas son muy onerosas.

Lo anterior, si se considera que es muy poca la gestión adelantada por la parte DEMANDADA, como puede verificarse en el expediente del Proceso de la referencia.

Tampoco es dable hacerle más gravosa la situación a la DEMANDANTE, dadas sus condiciones personales, el detrimento patrimonial sufrido y la afectación que le ocasiona a ella y a su familia el resultado del proceso, independientemente del acierto o no de las decisiones adoptadas en el mismo y que aquí no discutimos.

Así mismo, ruego al Señor Juez, se sirva tomar en consideración que lo aplicable en este caso sería un mínimo y no un máximo para la fijación de las referidas agencias en derecho.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez se sirva reconsiderar el monto de las agencias en derecho fijadas y liquidadas y por ende, reducirlo en forma significativa.

Del Señor Juez, atentamente,



MIRTHA SOFIA BONILLA GONZALEZ
T. P. A. No. 174.154 del C. S. de la Judicatura

Bogotá, D. C., octubre 28 de 2.021